

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso para a revisión de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano
CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, catorce (14) de marzo de 2023

DECISIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES –COOMEDUCAR – contra SIGIFREDO MARIN MANCERA.

CONSIDERACIONES

La parte demandante presentó liquidación de crédito, conforme lo indicado en el artículo 446 del C.G.P., de la cual se dio traslado a la parte demandada sin que formulara ninguna objeción. El artículo 446 en la regla 4º establece:

"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme".

Una vez revisada la liquidación aportada, fue posible verificar que incurrió la parte demandante en el porcentaje de los intereses liquidados y aunado a ello no se tuvo en cuenta la liquidación de costas aprobada el 25 de octubre de 2022, razón la anterior por la que se procederá a modificarla en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	2.184.580,00	2.184.580,00	24	33.536,63		33.536,63
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		2.184.580,00	30	42.341,29		75.877,92
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		2.184.580,00	30	42.760,93		118.638,85
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		2.184.580,00	30	43.201,72		161.840,57
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		2.184.580,00	30	44.605,83		206.446,40
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		2.184.580,00	30	44.977,16		251.423,57
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		2.184.580,00	30	46.238,98		297.662,55
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		2.184.580,00	30	47.665,36		345.327,90
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		2.184.580,00	30	49.145,93		394.473,83
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		2.184.580,00	30	51.018,66		445.492,49
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		2.184.580,00	30	52.979,22		498.471,71
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		2.184.580,00	30	55.667,80		554.139,51
1-oct-22	31-oct-22	23,50%	2,55%	2,548%		2.184.580,00	30	55.667,80		609.807,31
1-nov-22	30-nov-22	23,50%	2,55%	2,548%		2.184.580,00	30	55.667,80		665.475,11
1-dic-22	31-dic-22	23,50%	2,55%	2,548%		2.184.580,00	30	55.667,80		721.142,91
								721.142,91	0,00	721.142,91

Así las cosas,

	LIQUIDACIÓN COSTAS	164.432,27
	SALDO DE CAPITAL	2.184.580,00
	SALDO DE INTERESES	721.142,91
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS		3.070.155,18

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito realizada por la Secretaría de este Despacho dentro del presente proceso ejecutivo promovido a través de apoderada judicial por COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES – COOMEDUCAR – contra SIGIFREDO MARIN MANCERA como demandado, de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3ª del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 045 del 15 de marzo de 2023  ARNULFO TOVAR TORRES SECRETARIO
--